

Nombre del documento:

ATRIBUCIONES GENERALES

Dependencia:

Centro Estatal para el Desarrollo Municipal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto que crea el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, corresponde a dicho Centro, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular y ejecutar en coordinación con las dependencias y entidades federales y estatales, y con los ayuntamientos, los programas de capacitación para los servidores públicos municipales;
- II. Fungir como coadyuvante para que las autoridades municipales examinen libremente sus problemas comunes y experiencias particulares, cuyo conocimiento auspicie la solidaridad entre ellas y permita un desarrollo armónico de la vida municipal en el Estado;
- III. Fomentar y apoyar la modernización del marco jurídico municipal, en la creación y aplicación de los reglamentos para cada Municipio;
- IV. Estructurar y operar un programa permanente de fomento a la reforma municipal que contenga información y documentación sobre temas administrativos, que les permita a los municipios mantenerse debidamente actualizados para ofrecer mejores servicios a la ciudadanía;
- V. Promover y realizar proyectos de investigación, estudios y análisis de la organización municipal;
- VI. Difundir a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio de carácter municipal, que realice;
- VII. Apoyar la creación, desarrollo y consolidación de los Centros de Desarrollo Municipal en los ayuntamientos locales;
- VIII. Propiciar el establecimiento de unidades de investigación y estudio de las potencialidades naturales y de los recursos materiales y humanos con que cuenten los municipios, con el fin de generar proyectos productivos para el aprovechamiento racional de dichos recursos;

Fecha: 30 de Abril de 2013



- IX. Apoyar a los ayuntamientos en la formulación de la documentación soporte para el ejercicio de los recursos financieros;
- X. Apoyar en la compilación de la información necesaria para la actualización de las monografías de cada Municipio;
- XI. Formular y proponer al Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, la adopción de medidas y el establecimiento de mecanismos de coordinación entre el Titular del Poder Ejecutivo y los municipios del Estado;
- XII. Establecer relaciones de intercambio con organismos similares locales y nacionales, así como, coordinar acciones con instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias que favorezcan el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIII. Impulsar la creación de grupos de trabajo y de concertación, que brinden apoyo y asesoría en las diversas tareas que propicien el desarrollo municipal;
- XIV. Apoyar la aplicación de los programas de colaboración intermunicipal para emprender acciones prioritarias de interés común que den solución a problemas afines, a través de la concertación, integración de recursos y actividades entre municipios;
- XV. Asesorar a las dependencias y organismos estatales en las relaciones con las autoridades municipales;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y demás centros estatales, a fin de intercambiar información para adecuarla a las particularidades de cada Municipio del Estado, y procurar la unificación y perfeccionamiento de los criterios aplicables;
- XVII. Constituir y regular el funcionamiento de un centro estatal de informática municipal que contenga un banco de datos sobre los distintos aspectos de la vida municipal, a través del cual se obtendrán estudios específicos, análisis comparativos, estudios de evolución, prospectiva y casos prácticos de la vida municipal; y,
- XVIII. Las demás que se deriven de otras disposiciones normativas aplicables.

Firma: _____

Fecha: 30 de Abril de 2013

